

DON JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ZAPATERO, PRESIDENTE DE GOBIERNO DE ESPAÑA

Lamentamos comunicarle que la función inspectora y de control que ostentaba el Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid se ha visto seriamente mermada tras la entrada en vigor de la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOCM num. 179, de 30 de julio de 2007, cuyo artículo 9 señala literalmente:

“Los Agentes Forestales requerirán de autorización judicial para acceder a montes o terrenos forestales de titularidad privada, salvo que el acceso se produzca con ocasión de la extinción de incendios forestales.”

De esta manera, la Ley está garantizando y asegurando la más despótica impunidad de actuación en aproximadamente un **75% DEL TOTAL DE LA SUPERFICIE DE LA REGIÓN**, que es suelo forestal - agrícola y se encuentra en manos privadas. Más, si tenemos en cuenta, y así ha sido reconocido por la propia Fiscalía de Medio Ambiente de Madrid, que este Cuerpo ha impulsado en torno al 80% de los procedimientos por presuntos delitos contra el Medio Ambiente y la Ordenación del Territorio cometidos en esta Comunidad.

Consideramos que la prioridad que otorga nuestro gobierno autonómico a los terrenos forestales privados [como si de un domicilio inviolable se tratara (Art. 18.2 CE)], implica consecuentemente un **DESINTERÉS POR PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE Y LOS MONTES DE LA REGIÓN**, desvirtuando así la seguridad jurídica que se venía protegiendo, controlando y exigiendo en dichas zonas por este Cuerpo.

Que la exigencia autonómica de obtener, por parte de los agentes forestales una autorización judicial previa, para el acceso a los terrenos forestales privados, **tropieza** frontalmente con el marco constitucional establecido en el Art. 149. 1.23 CE, **se excede** en cuanto a las competencias asumidas mediante el Estatuto de Autonomía de Madrid (Art. 27 LO 3/1983, de 25 de febrero) y **vulnera** la Ley básica 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 10/2006 que la modifica.

Que desde hace tiempo el gobierno autonómico viene recortando progresivamente las labores de los agentes forestales. Primero, cediendo buena parte de sus funciones a empresas privadas mediante la contratación de asistencias técnicas y la externalización de servicios públicos. Después, intentando frenar la capacidad coercitiva de estos funcionarios públicos como agentes de la autoridad y de policía judicial, al impedir tanto el registro oficial de documentos en un inicio, como prohibiendo posteriormente, y mediante mandato interno, la presentación de atestados en los Juzgados, denunciando presuntos hechos delictivos. Y finalmente, tras la aprobación de esta Ley 3/2007, que anula de facto a este colectivo.

La entrada en vigor de la misma, suprime así nuestras funciones ordinarias de prevención (de incendios, por ejemplo), de control e inspección administrativa y de vigilancia ambiental y va a generar una absoluta inseguridad jurídica en tanto en cuanto no se obtenga la “autorización judicial”, que requerirá de un previo análisis y se resolverá de manera motivada por los Juzgados, lo que ralentizará y dificultará enormemente nuestra labor, imposibilitándola en buena parte de los casos .

Dado que claramente la Ley 3/2007, de 26 de julio, vulnera tanto la CE, el Estatuto de Autonomía, como la Ley 43/2003 y la Ley 10/2006 que la modifica, el **CUERPO DE AGENTES FORESTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID** le solicita formalmente que interponga **RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD** contra la misma ante el Tribunal Constitucional, y **PROCEDA PERSONALMENTE A SUSPENDER SU EFICACIA DE MANERA CAUTELAR (Art. 161.2 CE)**, a los efectos de garantizar la prevención, control y vigilancia de los montes hasta la resolución del mismo, en una región donde habitan y disfrutan del medio ambiente más de seis millones de habitantes.

TODO ELLO, EN ARAS DE PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE DE NUESTRA REGION.